



NOTICIAS DESTACADAS

¡Mantente al día con las claves del éxito empresarial!

Te compartimos las 5 noticias más relevantes jurídicas, tributarias y/o contables para tomar decisiones informadas y estratégicas. **Tu empresa merece estar a la vanguardia.**

Concepto DIAN Nro. 015517 de 2025

Si en el mismo periodo en que se imputa el IVA descontable no se envía el mensaje de recibo de la factura electrónica en una operación a crédito, este podrá remitirse incluso durante el procedimiento de fiscalización, siempre que se cumplan los demás requisitos sustanciales.



“Así, el contribuyente que no remita los mensajes de recibo en el mismo período gravable que se imputa el descontable de IVA, conserva el derecho al reconocimiento tributario, siempre que los demás requisitos sustanciales se cumplan. Por ende, los contribuyentes pueden remitirlos en cualquier momento, inclusive en el curso del procedimiento de fiscalización o control.”



Concepto Nro. 2025-0296 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Un revisor fiscal que presta sus servicios a una entidad que administre recursos públicos no puede ser declarado responsable fiscal, al no ser un servidor público o particular que ejerza gestión fiscal.

“La responsabilidad fiscal recae exclusivamente sobre quienes ostentan la condición de sujetos de control fiscal, esto es, los servidores públicos y los particulares que ejercen gestión fiscal. En consecuencia, un revisor fiscal que presta sus servicios en una entidad pública o privada que administre recursos públicos no puede ser declarado responsable fiscal, salvo que efectivamente ejerza gestión fiscal en los términos definidos por la ley, un

acto administrativo o un contrato.”

Sentencia 2024-800-00127 de la Superintendencia de Sociedades

La Superintendencia de Sociedades analiza una maniobra de exclusión de accionistas minoritarios mediante la liquidación de la sociedad



“Una de las formas comunes de excluir a los accionistas minoritarios es la disolución y liquidación de la sociedad. La censura de esta práctica obedece precisamente a que, bajo su apariencia de legalidad, se puede convertir en un instrumento de confiscación encubierta: los mayoritarios continúan con el mismo negocio, los mismos activos y la misma operación, mientras los minoritarios son forzados a aceptar pagos a título de liquidación, que no reflejan el verdadero valor de su participación. Esto permite que los accionistas mayoritarios liquiden sociedades productivas y adquieran sus activos para continuar con el desarrollo del objeto social sin realizar ningún pago por el goodwill.”



Sentencia 2018-003100-1 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín

El tribunal reiteró que tanto la compraventa de bien ajeno, como la promesa de compraventa sobre bien ajeno son jurídicamente válidas

“El contrato de promesa de compraventa en el que el promitente vendedor se obliga respecto de un bien ajeno es jurídicamente válido, tal como lo han reconocido de manera reiterada la doctrina y la jurisprudencia. Sin embargo, si el promitente vendedor no adquiere el bien ni logra que el propietario lo enajene, incurre en incumplimiento de la promesa, lo que habilita al comprador para solicitar su resolución con indemnización de perjuicios. A su vez, si se celebra la compraventa y el vendedor incumple la obligación de traditar el bien por no ser titular del dominio, el incumplimiento afecta el contrato de compraventa, con las consecuencias legales correspondientes.”

Código Sustantivo del Trabajo, artículo 230 y ss.

Entrega de tercera dotación anual laboral



“Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio

del empleador.

Los empleadores obligados a suministrar permanente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dichos elementos en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre”



**SU EQUIPO
DE CONFIANZA**

WWW.GHREVISORES.COM



GH REVISORES
Av. 68 No 75a - 50
Torre Ofiespacios
Of 325 C.C. Metrópolis
info@ghrevisores.co



Se ha enviado este e-mail a {{ contact.EMAIL }} Ha recibido este e-mail porque está suscrito a GH Revisores

[Cancelar la suscripción](#)



© 2021 GH Revisores